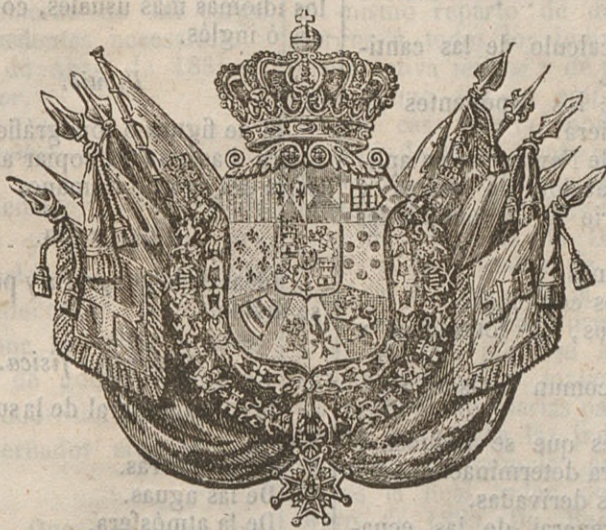


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: Hallándose en poder de los Directores generales de las armas, para dirigir á sus destinos, gran parte de las cédulas de la medalla conmemorativa de la campaña de Africa; y como en el Real decreto de 10 de Mayo de 1860, por el cual se creó, no se especificase el color ni dimensiones de la cinta de que ha de ir pendiente la medalla á que se refiere el artículo 1.º del referido Real decreto, se ha servido mandar la REINA (Q. D. G.) manifieste á V. E., como de su Real orden lo verifico, que la cinta de que se trata es de color rojo con agujas, y de 41 milímetros de ancho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861.

O'DONNELL.

Señor.....

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) atendiendo á los favorables informes de los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, se ha servido declarar que ha visto con satisfacción el importante trabajo que con el título de *Geografía*

histórico-militar de España y Portugal ha publicado el Coronel D. José Gomez de Arteché; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se recomiende á los Jefes y Oficiales de las distintas armas del ejército la adquisición voluntaria de la expresada obra, declarándola de texto para la enseñanza en la Escuela de Estado Mayor, y en el curso de grandes prácticas de los Tenientes de Ingenieros, segun han propuesto los Directores generales de estos dos cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861.

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:

«Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo expuesto por esa Seccion, se ha servido disponer se consideren caducadas y sin aplicacion alguna no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845, que prefija el plazo de dos meses improrrogables para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar el competente relief, sino cuantas otras se hayan dictado en igual sentido y no se hallen en consonancia con la de 14 de Noviembre último, que es la que debe únicamente regir en los casos de que se trata.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1861.

El Subsecretario,
FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor.....

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monar-

quia española Reina de las Españas, Al Gobernador y Consejo provincial de Granada, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en fel Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Almejijar, en la provincia de Granada, apelante, en rebeldia; y de la otra el Licenciado D. Juan de la Cruz Mediero, en representacion del Ayuntamiento de Mecina Fondales, en la misma provincia, apelado; sobre que se revoque la sentencia del Consejo provincial de Granada de 14 de Mayo último, por la cual se confirmaron los decretos gubernativos de 30 de Mayo y 6 de Junio de 1857, aprobando el deslinde y amojonamiento que practicó el Comisario de Montes en 6 y 9 de Abril del propio año respecto á los términos jurisdiccionales de ámbos pueblos:

Visto:

Vista la expresada sentencia:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por el Ayuntamiento de Almejijar en 18 del mismo mes, y admitido por auto del 25:

Visto el escrito presentado en el Consejo de Estado en 12 de Octubre siguiente por el Licenciado D. Juan de la Cruz Mediero, en representacion del Ayuntamiento de Mecina Fondales, acusando la rebeldia á la parte apelante, y el auto de la Seccion de lo Contencioso de 19 del mismo en que la tuvo por acusada:

Vistos los artículos 252 y 254 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, el primero de los cuales concede al apelante para mejorar el recurso el término de dos meses en la Península, contados desde el trascurso de los diez dias concedidos para interponerlo; y el segundo dispone que «si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion, y la sentencia consentida á la primera rebeldia que le acuse el apelado.»

Considerando que el apelante ha dejado trascurrir con exceso el referido término sin mejorar el recurso conforme al art 252, y que es por lo tanto procedente la acusacion de rebeldia por el apelado para los efectos del art. 254;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Antonio Gonzalez, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel de Guillamas y D. Eugenio Moreno Lopez,

Vengo en declarar desierta la apelacion, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en este pleito en 14 de Mayo último por el Consejo provincial de Granada.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta: de que certifico.

Madrid 9 de Marzo de 1861.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Por Real orden de 11 de Marzo ha tenido á bien mandar S. M. la REINA (Q. D. G.) que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la Academia del cuerpo de Ingenieros del ejército para la admision de alumnos que tengan desde luego entrada en el primer año académico, ó en el curso preparatorio establecido donde se desarrollen sus conocimientos para pasar al referido primer año, debiendo ser admitidos en uno ú otro concepto todos los que resulten aprobados en dichos exámenes; y como además de los Oficiales y Cadetes de las otras armas se admiten jóvenes no militares que reunan las circunstancias prevenidas en el reglamento, se inserta el presente anuncio con la debida auto-

PROVINCIA DE ALBACETE

rizacion, para que los aspirantes de esta ultima clase puedan dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general antes del dia 15 de Junio inmediato, acompañándolas precisamente de los documentos que á continuacion se espresan:

La partida de bautismo del pretendiente y la de sus padres, con la de casamiento de estos.

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del Procurador sindico, por la cual se hayan constar los extremos siguientes:

1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

2.º Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiera tenido el mismo padre y tenga el hijo si aquel hubiese muerto.

3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ámbas lineas como honrados, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.

Una certificacion que acredite las buenas costumbres del pretendiente, espedita por el Cura párroco.

Todos estos documentos deberán ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Academia, les basta presentar su fe de bautismo.

Los hijos de Oficiales del ejército ó Armada presentarán sus partidas de bautismo y las de casamiento de sus padres y una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos.

Además, los pretendientes á ingresar en el curso preparatorio han de ser aprobados en el examen de las materias que marca el programa número 1.º; y los que deseen ingresar en el próximo año académico, sufrirán el examen de las que señala el programa número 2.º.

PROGRAMA NUMERO 1.º

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- 1. Numeracion hablada y escrita.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Fracciones decimales.
5. Números complejos.
6. Sistema métrico.
7. Fracciones continuas.
8. Elevacion á potencias y extraccion de raices de los números enteros y fraccionarios.
9. Razones y proporciones.
10. Reglas de tres, compañía y aligacion.
11. Logaritmos.
12. Cuestiones sobre interés simple y compuesto.
13. Teoria de las aproximaciones.

Algebra

- 1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de algebra.
3. Ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas, su discusion y métodos de eliminacion.
4. Teoria de las desigualdades.
5. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas.
8. Ecuaciones indeterminadas de segundo grado.
9. Formacion de potencias y ex-

traccion de raices de un grado cualquiera.

10. Combinaciones y permutaciones.

11. Teoria y cálculo de las cantidades imaginarias.

12. Teoria de los esponentes de naturaleza cualquiera.

13. Binomio de Newton y su aplicacion á la extraccion de raices y desarrollo en serie de las cantidades algebraicas.

14. Progresiones

15. Fracciones continuas.

16. Logaritmos, su formacion y aplicaciones.

17. Máximo comun divisor algebraico.

18. Cantidades que se reducen á 0 y su verdadera determinacion.

19. Funciones derivadas.

20. Teoria general de las ecuaciones.

21. Transformacion de las ecuaciones.

22. Teoria completa de la eliminacion.

23. Raices iguales.

24. Resolucion de las ecuaciones numéricas.

25. Raices reales é inconmensurables.

26. Raices imaginarias, su forma é investigacion.

27. Ecuaciones reciprocas.

28. Funciones simétricas y sus aplicaciones.

29. Resolucion de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Geometria.

1. Nociones preliminares.

2. Lineas rectas.

3. Triángulos.

4. Propiedades generales de la circunferencia.

5. Lineas proporcionales.

6. Cuadriláteros y poligonos en general.

7. Figuras semejantes.

8. Relacion aproximada de la circunferencia al diámetro.

9. Area de los poligonos y del circulo.

10. Rectas y planos.

11. Angulos diedros y poliedros.

12. Cuerpos poliedros.

13. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

14. Cuerpos redondos.

15. Cuerpos regulares.

16. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilinea.

1. Nociones preliminares.

2. Lineas trigonométricas.

3. Funciones circulares.

4. Construccion y uso de las tablas trigonométricas.

5. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.

6. Resolucion teórica y práctica de los triángulos rectángulos y oblicuángulos.

Geometria práctica.

1. Nociones preliminares.

2. Diferentes modos de representacion de una parte de la superficie terrestre.

3. Determinacion de la proyeccion de una pequeña extension de terreno.

4. Medicion de bases.

5. Empleo de las cuerdas y piquetes.

6. Descripcion y uso de la escuadra de agrimensor.

7. Descripcion y uso de la brújula.

8. Descripcion y uso del grafómetro.

9. Descripcion y uso de la plancheta.

10. Nivelacion.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente alguno de los idiomas mas usuales, como el francés ó inglés.

Dibujo.

El de figura ó topográfico: en el de figura basta saber copiar al lápiz una parte del cuerpo humano.

Geografia.

Ideas de la geografia y partes en que se divide.

Geografia fisica.

Division general de la superficie del globo.

De las tierras.

De las aguas.

De la atmósfera.

De los seres organizados.

Geografia politica.

Estados en que se divide la Europa y la América, su posicion relativa y clase de Gobierno en cada uno.

Número, nombre y situacion de las provincias de España.

Poblacion y superficie de la Península, sus principales producciones y su organizacion administrativa.

Division de España en Capitanias generales.

Posesiones de España fuera de la peninsula y su situacion en el globo.

Historia.

Ideas generales de historia universal.

Division de la historia de España en antigua, de la edad media y moderna.

Epocas en que llegaron los fenicios y cartagineses; sitios, toma y destruccion de Sagunto y principales caudillos cartagineses.

Llegada de los romanos, sus más célebres Capitanes, guerra en general con el pais y notables defensores en aquel tiempo.

Sitios de Numancia.

Llegada de Octavio Augusto á España; larga paz que se siguió.

Invasion de los suavos, vándalos y alanos, y época en que dió principio la Monarquia goda.

Invasion de los árabes: batallas principales que se dieron.

De qué modo renació la Monarquia española.

Quiénes fueron los Reyes que más se distinguieron por sus conquistas.

Como y por qué sucesos se fueron reuniendo los distintos reinos en que se dividió la Peninsula.

Completa espulsion de los árabes.

Descubrimiento de América y conquista de los españoles en aquellas regiones.

Reinado de la casa de Austria en España y guerras durante este periodo.

Guerra de sucesion y entrada de la Casa de Borbon en el trono de España.

Sucesos más notables del reinado de Carlos III.

Guerra de la Independencia.

PROGRAMA NUM. 2.º

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- 1. Numeracion hablada y escrita.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Fracciones decimales.
5. Números complejos.
6. Sistema métrico.
7. Fracciones continuas.
8. Elevacion á potencias y extraccion de raices de los números enteros y fraccionarios.

- 9. Razones y proporciones.
10. Reglas de tres, compañía y aligacion.
11. Logaritmos.
12. Cuestiones sobre interés simple y compuesto.
13. Teoria de las aproximaciones.

Algebra.

- 1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de Algebra.
3. Ecuaciones de primer grado con una ó más incógnitas, su discusion y métodos de eliminacion.
4. Teoria de las desigualdades.
5. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas.
8. Ecuaciones indeterminadas de segundo grado.
9. Formacion de potencias y extraccion de raices de un grado cualquiera.

Geometria.

- 1. Nociones preliminares.
2. Lineas rectas.
3. Triángulos.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Lineas proporcionales.
6. Cuadriláteros y poligonos en general.
7. Figuras semejantes.
8. Relacion aproximada de la circunferencia al diámetro.
9. Area de los poligonos y del circulo.

SEGUNDO EJERCICIO.

Es igual al del programa anterior número 1.

INDICACION DE LOS AUTORES QUE SIRVEN PARA LOS DOS EXAMENES.

Aritmética.

Cirodde.—Bourdon.

Algebra.

Cirodde.—Bourdon.—Feliú.—Lacroix y su complemento.

Geometria.

Cirodde.—Legendre.—Feliú.—Vincent.

Trigonometria.

Cirodde.—Legendre.—Feliú.—Vincent.—Lacroix.

Geometria práctica.

Clavijo.—Cortázar.—Carrillo.

Historia.

Iriarte.

Geografia.

Letronne.

Nota. Al examinando le basta contestar á las preguntas que se le hagan por alguno de los autores que se indican, y esto no escluye que pueda hacerlo por cualquiera otro que trate por lo ménos con igual estension aquella materia.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 90.

Aproximándose el 15 del actual en que vence el plazo, concedido por

mi circular de 17 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial de 18 del mismo, para que los Señores Alcaldes hagan el pedido de licencias para los Establecimientos públicos que se encuentren en sus respectivas localidades, les recuerdo el cumplimiento de este servicio, en la firme inteligencia que transcurrido dicho plazo saldrán los Delegados y se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores

Albacete 3 de Abril de 1861.— José Montemayor.

Otra núm. 91.

Presupuestos Municipales.

Por el correo de este día se remiten á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuatro ejemplares impresos para las liquidaciones de gastos de sus presupuestos municipales del año 1860 é igual número de las de ingresos, de cuyas liquidaciones deben acompañar al presupuesto adicional del corriente, dos ejemplares por cada concepto en la época prefijada en mi circular de 12 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 32.

Albacete 8 de Abril de 1861.— José Montemayor.

Otra núm. 92.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 9 de Febrero último inserta en los Boletines oficiales del 27 del mismo y 1.º de Marzo siguiente, y atendiendo á la inteligencia, integridad y celo que distinguen al Oficial de este Gobierno D. José Zabalegui, he tenido á bien nombrarle Subdelegado especial del ramo de pósitos con el sobre sueldo de 26 reales diarios, en el tiempo que ocupe en la visita que ha de girar á los de esta provincia.

Los Alcaldes, comprendiendo la utilidad que pueden prestar á sus respectivas localidades tan benéficos y piadosos establecimientos, y secundando los deseos de S. M. (Q. D. G.), prestarán al mencionado Subdelegado cuantos auxilios necesitare para el mejor desempeño de su cometido, en la inteligencia de que, el que así no lo hiciese, me proporcionará el disgusto de hacerle cumplir servicio tan importante por cuantos medios están al alcance de mi autoridad.

Albacete 5 de Abril de 1861.— José Montemayor.

Otra num. 93.

El Ayuntamiento constitucional de esta Capital ha recurrido á mi Autoridad en solicitud de autorización para la traida de aguas potables á la población del manantial llamado los Ojos de San Jorge, sito en el término de esta jurisdicción, acompañando á la instancia los correspondientes planos y memoria facultativos. Y con el fin de dar al expediente la tramitación marcada por Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado se dé publicidad al proyecto por medio del presente, para que los particulares ó Corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tener conocimiento de él, y hacer las reclamaciones que tengan por

conveniente dentro del término de diez días, á cuyo efecto quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de mi cargo todos los antecedentes necesarios.

Albacete 6 de Abril de 1861.— José Montemayor.

Don José Montemayor, comendador de las Reales y distinguidas órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, condecorado con la de sufrimiento por la patria y otras por acciones de guerra, Vice-presidente de honor del Instituto de Africa y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden de 19 de Febrero último dictada á consecuencia de expediente instruido á instancia de D. Manuel Moreno, vecino de Madrid, presidente electo de la sociedad á quienes pertenecía la mina llamada Clinaretosa, sita en el parage llamado San Pedro, en la dehesa de Hoyo redondo, término y distrito municipal de la Ossa de Montiel de esta provincia de Mineral Galena, para que se le eximiera del pago que se le reclamaba por derecho de superficie de la misma, y del cual ha sido relevado por las razones que espresa; se dispone además que con arreglo á lo que determina el artículo 65 de la ley de 6 de Julio de 1859 y el 30 de la Real instrucción de 22 de Noviembre siguiente y hallándose por lo tanto comprendida en el artículo 50 de la referida ley, se declare caducada dicha mina por este Gobierno civil.

Y en su cumplimiento se anuncia al público dicha caducidad por medio de este periódico oficial, á los efectos que ordena la propia ley.

Albacete 5 de Abril de 1861.— José Montemayor.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

La Direccion general de Consumos, Casa de Moneda y Minas con fecha 15 del próximo pasado me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 26 de Febrero próximo pasado, la Real orden siguiente.—Ilmo Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado hoy al de la Guerra la Real orden que sigue: Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas con motivo de las cuestiones suscitadas entre las autoridades civil y militar de la provincia de Valencia, á consecuencia de haberse incluido en el repartimiento vecinal del cupo de Consumos verificado el año próximo pasado por el Ayuntamiento de Requena, al Comandante militar del mismo punto, cuyo funcionario se considera exento del pago de cuota alguna por tal concepto en virtud de las aclaraciones con que aparece circulada en 26 de Agosto de 1859 por ese Ministerio la Real orden expedida por conducto del de mi cargo en 28 de Febrero anterior. En su vista, y resultando que las indicadas aclaraciones por las cuales se exceptua de pago de cuotas por derechos y recargos á los Jefes y Oficiales excedentes ó de reemplazo, y á los Comisarios de Guerra, y del

de recargos á los comprendidos en el reparto segun la Real orden de 28 de Febrero que declara sujetos al mismo reparto de derechos y recargos á todos los individuos de la clase activa militar y de marina, cualquiera que sea su empleo, cuando tengan casa abierta, contrarian y desvirtuan de todo punto aquella determinacion estrictamente ajustada al espíritu y letra del Decreto é Instrucción de 15 y 24 de Diciembre de 1856, y Real orden de 15 de Setiembre de 1857; S. M. se ha servido mandar lo haga presente á V. E. á fin de que por ese Ministerio se comuniquen, á la mayor brevedad, las órdenes necesarias para que, quedando sin efecto las indicadas aclaraciones, se cumpla en todas sus partes la Real orden de 28 de Febrero de 1859. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para los mismos fines.

Lo digo á V. S. para que se tenga presente en los casos que ocurran en esa provincia.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento. Albacete 4 de Abril de 1861.— Francisco Luis de Retes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIVEROS.

Don Mariano Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y Junta Pericial de la misma etc.

Hago saber á los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este distrito municipal: que para llevar á efecto lo dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en su circular de 13 de Marzo último, dicho Ayuntamiento y Junta, ha acordado, señalar el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que dichos contribuyentes, presenten dentro del expresado término, en esta Secretaría las relaciones de riqueza de que habla la referida circular, apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y en los términos prevenidos, se procederá al cumplimiento de cuanto prescriben los artículos 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y Reglamento general de Estadística de 18 de Diciembre de 1846.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto y que en su día no se alegue á ignorancia, se dá publicidad por medio del presente.

Dado en Viveros á 1.º de Abril de 1861.—Mariano Fuentes.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Navarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MASEGOSO.

D. Celestino Ortega, Alcalde constitucional de ella,

Hago saber; A todos los vecinos y hacendados forasteros, terratenientes en esta jurisdicción: Que debiendo darse principio á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion del año venidero 1862, para cuyo fin presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de riqueza de los bienes que posean, lo que verificarán en el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio y tras-

currido sin haberlo verificado se formarán de oficio y no podrán reclamar de agravio.

Masegoso 3 de Abril de 1861.— Celestino Ortega.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARAZ.

Don Manuel Gimenez de los Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garrigós Vila, vecino de la villa del Salobre, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado ó sus cárceles nacionales, para contestar los cargos que le resulta, en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Manuel Salto su convecino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Alcaraz á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. Manuel Gimenez.—Por mandado de su Señoría, Angel Yagüe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBAÑEZ.

D. Juan Tarraga, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio de concurso voluntario de acreedores haciéndoles cesion de todos sus bienes, D. Antonio Soriano las Heras, vecino de Villamalea. En la Junta celebrada el ocho del actual para el reconocimiento de créditos, ni se reconocieron los de los Sindicos D. Bernardo Pelayo, D. Martin Gonzalez y D. Juan Fuentes, y como además ellos los renunciaron, cesaron en el desempeño de su indicado cargo. Y con el objeto de proceder á su reemplazo en conformidad á lo que se prescribe en el artículo 589 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita y convoca á todos los acreedores para la celebracion de otra Junta general que tendrá lugar el dia nueve del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que este anuncio adquiera publicidad espido el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en Casas-Ibañez á 16 de Marzo de 1861.—Juan Tarraga. Por su mandado, Cástor Mayoral, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA.

Don Pablo Cases, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fé.

Hago saber: Que á virtud de interdicho de adquirir producido en este juzgado por el procurador del mismo D. Faustino Belmonte en nombre y representación legal de Don Francisco Gimenez vecino de Tarazona sobre que se le ponga en posesion de los bienes relictos por fallecimiento de su difunta esposa Doña Maria Agustina Atienza á que se cree con derecho como heredero usufructuario he dictado el siguiente AUTO. En el expediente á nom-

bre de D. Francisco Gimenez vecino de Tarazona para adquirir la posesion como usufructuario de los bienes que á su fallecimiento dejó su esposa Doña Maria Agustina Alienza.

Resultando: que dicha Señora falleció en dos de Diciembre último bajo la disposicion testamentaria hecha de palabra la cual se elevó á escritura pública en doce del mismo mes y mandándose protocolizar en el registro del Escribano público Don Ramon Garrido de la villa de Tarazona.

Resultando: que de dicho testamento aparece el Gimenez instituido heredero usufructuario de los bienes que quedaron al fallecimiento de su citada esposa durante su vida; y despues de ella instituyó en propiedad á sus sobrinas Doña Maria Teresa y Doña Romana Brabo.

Resultando: que á consecuencia de esta disposicion ha promovido el Gimenez en su escrito del quince de los corrientes el interdicto de adquirir la posesion como usufructuario de los bienes de que se trata en ese expediente.

Considerando: que no se halla acreditado en el mismo, que otra persona posea en la actualidad á título de dueño ó usufructuario los bienes cuya posesion se pide, y que el título en cuya virtud se solicita es suficiente para adquirirla; se otorga al referido Gimenez la posesion que pide sin perjuicio de tercero; y en su consecuencia se le dé en la finca que el mismo designe de las de la herencia á voz y nombre de las demás, á cuyo fin se confiere comision á uno de los alguaciles del Juzgado para que por ante Escribano cumpla su cometido haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos ó á los que puedan tener algunos bajo su custodia ó administracion para que reconozcan á dicho Gimenez como nuevo poseedor usufructuario librándose para lo mandado la orden oportuna al Juez de paz de Tarazona, quien evacuada la diligencia de posesion la devolverá al Juzgado para disponer en su vista lo demás que corresponda. El Sr. Don Pablo Cases Juez de primera instancia de esta villa y su partido lo mandó y firma en la Roda á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. Doy fé.—Pablo Cases.—Ante mi, Sebastian Bello.

OTRO AUTO. Publíquese por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, el auto en que se mandó dar la posesion de los bienes de que se trata en el escrito de seis de los corrientes á D. Francisco Gimenez, insertándose además en el *Boletín oficial* de la Provincia á los efectos prevenidos en el artículo 701 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente. El Sr. D. Pablo Cases Juez de primera instancia de esta villa y su partido lo mandó y firma en la Roda á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Doy fé.—Cases.—Ante mi, Sebastian Bello.

Y habiéndose puesto al mencionado D. Francisco Gimenez en la posesion de los bienes que solicitó en su demanda, se hace notorio al público para que las personas que se crean con derecho á reclamar contra dicho acto posesorio, lo verifiquen precisamente en este Juzgado dentro del término de sesenta dias á contar desde el en que se inserte este en el *Boletín oficial*.

Dado en la Roda á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno. Pablo Cases.—Por su mandado, Sebastian Bello.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE ALBACETE.

D. Juan Bautista de la Torre, Ingeniero primero del cuerpo de Montes y Jefe del distrito Forestal de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta cien estacas de 12 á 14 palmos, de las lomas del Gamonar de los Propios de Hellin, debiendo tener esta lugar á los cuatros dias de publicarse este anuncio en el *Boletín oficial* y á las 12 del dia, bajo la presidencia del Alcalde de dicha ciudad con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente y al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina y en la Secretaria del mismo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 5 de Abril de 1861.—Bautista de la Torre.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del Distrito de Valencia.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los Señores empleados que fueron en el Cuerpo de Sanidad Militar y Seccion de Farmacia en este Distrito durante el año de 1841 que hubiesen percibido sus haberes en dicha época se servirán remitir á esta Junta sita en el Temple y Archivo de la Intervencion Militar los ajustes que dicha clase debieron percibir de los habilitados ó copia de los mismos debidamente autorizadas para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existiesen en la Peninsula ó Islas Adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa seis para los que estuviesen en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; de ocho para el Estrangero y Filipinas; segun se previene en el artículo quinto de las instrucciones del dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Personal que se cita.

Clases.	Nombres.	Destinos.
Ayudante Gefe.	D. Ceferino Sanchez Pinedo.	
Primer Ayudante.	D. Manuel del Castillo.	
Segundos Ayudantes.	D. Francisco Almazan. D. Mariano Orrit. D. José Lozano.	
Ayudantes provisionales.	D. Pedro Cubells. D. Pedro Muñoz. D. Andrés Vives. D. Pedro Villamar. D. Julian Herrera. D. Angel River. D. José Rivelles. D. Zacarias Millan. D. Juan Maria Gimenez. D. Cayetano Iriarte. D. Aniceto Murilla.	
Practicantes.	D. Natalio Fuentes. D. Pascual Cardona. D. Diego Quesada. D. Manuel Maria Flaman. D. Antonio Boceta. D. José Garcés. D. Jacinto Perez Olmos. D. Plácido Molinuevo. D. Manuel de Cantallana.	Distrito de Valencia.

Valencia 21 de Marzo de 1861.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.—V.º B.º—El Coronel Presidente, J. Vicente José Florán.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Oviedo la cátedra numeraria de Elementos de Economia politica y Estadística, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 1.º de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Jurisprudencia ó en la de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El Director General, Pedro Sabau.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Antonio Quilis, secretario General.

PARTE NO OFICIAL.

LA ESPAÑOLA.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

MARÍTIMOS, CONTRA INCENDIOS Y SOBRE LA VIDA.

La Junta general de señores Accionistas de esta Compañia, celebrada ayer, ha acordado conceder por via de equidad, un nuevo plazo improrogable de veinte dias, á los señores poseedores de las acciones cuya numeracion se inserta á continuacion para que dentro del mismo, que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio, acudan á las oficinas de la Compañia á pagar el dividendo pasivo de 50 rs. por accion que, de acuerdo con la Junta de Gobierno, se reclamó por circular de 13 de Noviembre de 1858: en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la cancelacion y venta de las acciones en descubierto, en observancia de lo prevenido en los Estatutos de la Compañia conformes con el Código de Comercio y la ley de sociedades anónimas de Febrero de 1848 y Reglamento para su ejecucion.

Madrid 18 de Marzo de 1861.—El Director, Luis Maria Pastor.

Las oficinas de esta Compañia se hallan en la calle del Barquillo, números 4 y 6, cuarto principal.

Números de las acciones.

22	220	701	1150	1407	1802	1907
26	221	712	1164	1465	1807	1910
29	228	745	1165	1530	1811	1912
32	230	774	1167	1611	1812	1916
35	238	779	1168	1656	1814	1917
40	241	789	1174	1643	1815	1918
44	264	791	1200	1632	1819	2012
74	268	792	1231	1657	1824	2036
79	282	871	1264	1664	1826	2082
90	286	874	1268	1688	1832	2095
93	287	898	1266	1689	1833	2154
98	291	952	1273	1700	1864	2245
110	356	954	1280	1720	1863	2301
120	381	936	1287	1726	1867	2324
122	495	970	1295	1741	1881	2348
142	515	1055	1295	1748	1893	2408
156	576	1082	1296	1763	1894	2479
159	587	1072	1322	1769	1895	2702
184	598	1082	1328	1777	1896	2952
185	640	1115	1352	1793	1897	3355
196	676	1150	1400	1794	1898	3341
201	680	1138	1404	1798	1900	3368
214	682	1139				

ANUNCIOS.

Procedente de una de las mejores fabricas del reino, se ha establecido en esta Capital un depósito de CAL HIDRAULICA, necesaria é indispensable para toda clase de acueductos, estanques, pozos, filtraciones, terrenos y sitios húmedos, tan superior que admite mas de un 10 por 100 de arena, y se traba y consolida antes de los cinco minutos de aplicarse, en términos de poder sostener toda la carga que se le imponga, y con mas solidez y fuerza si se hace dentro del agua ó sitios pantanosos y húmedos.

Este depósito se halla á cargo de D. Juan Fuertes Marti, que vive calle de San Anton, núm. 16, al que podrá el que guste dirigirse para obtener la cantidad que desee, debiendo advertir que se espendirá el quintal con muchas mas ventajas que se hace en otras provincias.

IMPRENTA DE LA UNION.

S. Agustin, 14.